



Resolución de Gerencia General

N° 006 -2013-CETICOS PAITA

Paita, 02 de Enero del 2013.

VISTO; el Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA, Informe Legal N° 0106-2012/OAL-CETICOS PAITA de fecha 27 de Diciembre del 2012, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Julio del 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediéndose a la desactivación de la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita; y, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre del 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28569;

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2007-CETICOS PAITA, de fecha 07 de Agosto del 2007, se le adjudica a la Empresa AUTO PAITA S.R.L., el lote 6 de la manzana "C" con un área de 800 m2 en CETICOS PAITA, para que desarrolle la actividad de Reparación y/o Reacondicionamiento de vehículos usados importados, actividad permitida de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Adjudicación que se formaliza con el Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA de fecha 22 de Agosto del 2007, en el cual se establece en la Cláusula Tercera que la duración del presente contrato es a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2012;

Que, con fecha 29 de Abril del 2009, se suscribe el Contrato de Usuario N° 002-2009-CETICOS PAITA, en el cual se establece de igual forma en la Cláusula Tercera que el plazo de vigencia del Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA, es hasta el 31 de Diciembre del 2012;

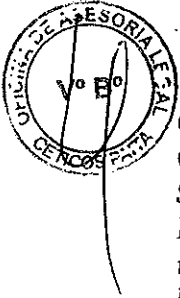
Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.2 del Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA, la prórroga del plazo de duración de dicho contrato solo se daría si se promulgara un dispositivo legal que prorrogue la vigencia del sistema y de las exoneraciones tributarias establecidas en la normatividad de los CETICOS, hecho que no se ha producido debiendo aplicarse la Resolución del Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA y el Contrato de Usuario N° 002-2009-CETICOS PAITA, Resolución ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA TERCERA AL HABER VENCIDO EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS;

De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Decreto Supremo N° 013-2006-MINCETUR, Ley que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de



Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER el Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA de fecha 22 de Agosto del 2007 y su Contrato de Usuario N° 002-2009-CETICOS PAITA, de fecha 29 de Abril del 2009, suscritos con la EMPRESA AUTO PAITA S.R.L. y dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General que autorizaron su instalación y Funcionamiento en CETICOS PAITA, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en la Clausula Tercera numeral 3.1. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el Lote de terreno N° 6 de la manzana "C" con un área total de 800 m² con la infraestructura y mejoras introducidas a favor de CETICOS PAITA; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.


Artículo Tercero.- CONCÉDASE a la EMPRESA AUTO PAITA S.R.L, el plazo de treinta (30) días calendario para que proceda a desocupar el lote adjudicado; caso contrario, deberá abonar una penalidad diaria equivalente al 5% de la mensualidad establecida en el numeral 11.1 de la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Cesión en Uso N° 001-2007-CETICOS PAITA, por cada día de retraso en la desocupación del lote asignado.



Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la EMPRESA AUTO PAITA S.R.L, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Sub Dirección de Operaciones.

Artículo Quinto.- HAGASE presente a EMPRESA AUTO PAITA S.R.L., que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.


Dr. Guillermo Cabieses Maggiolo
GERENTE GENERAL
CETICOS PAITA